



**Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

60º período de sesiones

Bonn, 3 a 13 de junio de 2024

Tema 5 a) del programa

Asuntos relacionados con la adaptación

**Asuntos relacionados con el objetivo mundial
relativo a la adaptación**

Órgano Subsidiario de Ejecución

60º período de sesiones

Bonn, 3 a 13 de junio de 2024

Tema 10 a) del programa

Asuntos relacionados con la adaptación

**Asuntos relacionados con el objetivo mundial
relativo a la adaptación**

**Asuntos relacionados con el objetivo mundial relativo
a la adaptación**

Proyecto de conclusiones propuesto por las Presidencias

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) iniciaron su examen de los asuntos relacionados con el objetivo mundial relativo a la adaptación y acordaron seguir estudiando las opiniones pertinentes, centrando la atención, entre otros, en los asuntos relacionados con el párrafo 38 a) a e) de la decisión 2/CMA.5, en su 61^{er} período de sesiones (noviembre de 2024), con miras a formular recomendaciones para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA) las examinara y aprobara a más tardar en su 7º período de sesiones (noviembre de 2025).
2. El OSACT y el OSE invitaron a las Partes a que presentaran sus opiniones sobre los asuntos relacionados con el párrafo 38 de la decisión 2/CMA.5 a través del portal destinado a las comunicaciones¹, a más tardar seis semanas antes de su 61^{er} período de sesiones.
3. El OSACT y el OSE recordaron el sexto párrafo del preámbulo de la decisión 2/CMA.5, en el que se recuerdan las disposiciones y principios pertinentes de la Convención y del Acuerdo de París.
4. El OSACT y el OSE reconocieron que los medios de aplicación para la adaptación, como la financiación, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, eran esenciales para la implementación del Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial, y reconocieron también que factores como el liderazgo, los arreglos institucionales, las políticas, los datos y el conocimiento, las competencias y la educación, la participación pública y una gobernanza reforzada e inclusiva eran también esenciales para posibilitar la aplicación de las medidas de adaptación, según lo dispuesto en los párrafos 24 a 33 de la decisión 2/CMA.5.
5. El OSACT y el OSE recordaron también el párrafo 22 de la decisión 2/CMA.5, en el que se reconocía el liderazgo de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales como custodios de la naturaleza y se alentaba la interacción ética y equitativa con los Pueblos Indígenas y las comunidades locales y la aplicación de los conocimientos tradicionales, de los conocimientos, la sabiduría y los valores de los Pueblos Indígenas, y de los sistemas de

¹ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.



conocimientos locales en la implementación del Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial.

6. El OSACT y el OSE recordaron además el párrafo 13 de la decisión 2/CMA.5, en el que se alentaba a las Partes a que, al implementar el Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial, al ejecutar su labor de adaptación, al integrar la adaptación en las políticas y medidas socioeconómicas y ambientales pertinentes y al tratar de alcanzar las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la misma decisión, tuvieran en cuenta, siempre que fuera posible, enfoques que dejaran el control en manos de los países, respondiesen a las cuestiones de género y fuesen participativos y del todo transparentes, así como enfoques basados en los derechos humanos, y velaran por la equidad intergeneracional y la justicia social, tomando en consideración los ecosistemas, los grupos y las comunidades vulnerables e incluyendo a los niños, los jóvenes y las personas con discapacidad.

7. El OSACT y el OSE tomaron nota del informe preparado por la secretaría en el que se sintetizaban las comunicaciones de las Partes y los observadores acerca de los asuntos relacionados con el programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos-Belém sobre los indicadores para medir los progresos realizados hacia el logro de las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5, y acerca de las modalidades de dicho programa².

8. El OSACT y el OSE expresaron su aprecio a sus respectivas Presidencias y a la secretaría por organizar el taller sobre los asuntos relacionados con el programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos-Belém celebrado en Thimphu del 15 al 17 de mayo de 2024, y al Gobierno de Bhután por acoger el taller³.

9. El OSACT y el OSE invitaron a las Partes y a los interesados que no son Partes, incluidos los órganos constituidos, las organizaciones y los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones pertinentes de todas las regiones geográficas, a que presentaran a través del portal destinado a las comunicaciones, a más tardar el 31 de julio de 2024, información sobre los indicadores existentes para medir los progresos realizados hacia el logro de las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5 que se estuvieran utilizando a nivel local, nacional, regional y mundial, incluyendo, en su caso, información sobre las metodologías conexas y la disponibilidad de datos para esos indicadores, así como sobre las carencias detectadas y las esferas en las que pudiera ser necesario crear nuevos indicadores.

10. El OSACT y el OSE pidieron a sus Presidencias que prepararan, con el apoyo de la secretaría y en colaboración con las organizaciones y los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas y con contribuciones de los órganos constituidos pertinentes, una recopilación y cartografía de los indicadores existentes que sirvieran para medir los progresos realizados hacia el logro de las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5, que incluyera información sobre las esferas que tal vez no quedaran abarcadas por los indicadores existentes, antes del taller al que se hace referencia en el párrafo 22 *infra*, teniendo en cuenta las comunicaciones mencionadas en el párrafo 9 *supra* y las fuentes de información del Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial mencionadas en el párrafo 15 de la decisión 2/CMA.5.

11. El OSACT y el OSE convinieron en que la labor realizada en el marco del programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos-Belém contribuía al propósito del Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial, el cual, según lo dispuesto en el párrafo 7 de la decisión 2/CMA.5, es orientar la labor dirigida a lograr el objetivo mundial relativo a la adaptación y el examen de los progresos globales en su consecución con miras a reducir los efectos adversos, riesgos y vulnerabilidades crecientes asociados al cambio climático, así como a reforzar las medidas y el apoyo para la adaptación.

² Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/638384>.

³ De conformidad con la decisión 2/CMA.5, párr. 43.

12. El OSACT y el OSE también convinieron en que la cartografía a la que se hace referencia en el párrafo 10 *supra* podría tener en cuenta:

- a) La utilidad de los indicadores para medir los progresos realizados hacia el logro de una o más de las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5;
- b) La pertinencia específica de los indicadores para la adaptación, en particular para fomentar la capacidad de adaptación, reforzar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático;
- c) La aplicabilidad de la información cuantitativa y/o cualitativa a los indicadores;
- d) La disponibilidad de datos para los indicadores;
- e) La capacidad de los indicadores para reflejar las circunstancias regionales, nacionales y locales;
- f) La aplicabilidad de los indicadores en diferentes contextos;
- g) La facilidad de interpretación de los indicadores;
- h) La claridad de las metodologías asociadas a los indicadores;
- i) La capacidad de los indicadores para agregarse en distintos niveles y desglosarse por características demográficas y socioeconómicas, como la vulnerabilidad, el género, la edad, la discapacidad, la raza, la situación socioeconómica y condiciones como la pertenencia a Pueblos Indígenas, según proceda y en función de las circunstancias nacionales;
- j) El fundamento de los indicadores en la mejor información científica disponible;
- k) El fundamento de los indicadores en los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los Pueblos Indígenas y los sistemas de conocimientos locales;
- l) El hecho de que los indicadores no deberían utilizarse como base para establecer comparaciones entre las Partes.

13. El OSACT y el OSE invitaron al Comité de Adaptación a que preparara una contribución para la recopilación y cartografía a la que se hace referencia en el párrafo 10 *supra* seleccionando la información sobre los indicadores presentada por las Partes en sus informes y sus comunicaciones nacionales en el contexto de la labor mencionada en el párrafo 45 de la decisión 2/CMA.5.

14. El OSACT y el OSE pidieron a sus Presidencias que recabaran la asistencia de expertos técnicos para la labor técnica del programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos-Belém, en particular para el examen y perfeccionamiento de la recopilación y cartografía de los indicadores existentes a la que se hace referencia en el párrafo 10 *supra* y, en caso necesario, la elaboración de nuevos indicadores para medir los progresos realizados hacia el logro de las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5.

15. El OSACT y el OSE convinieron en que los expertos técnicos a los que se hace referencia el párrafo 14 *supra* deberían tener las calificaciones y los conocimientos especializados pertinentes en relación con las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5, y en que los expertos ejercerían sus funciones a título independiente.

16. El OSACT y el OSE pidieron a sus Presidencias que aseguraran el mantenimiento de un equilibrio en cuanto a los conocimientos técnicos en relación con las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5, la representación geográfica y el género.

17. El OSACT y el OSE acordaron que los expertos participantes serían los siguientes:

- a) Expertos con una representación geográfica y de género equilibrada e inclusiva, entre ellos expertos de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de los países menos desarrollados, teniendo en cuenta las recomendaciones de las Partes, según procediera, y otorgando especial consideración, entre otras cosas en forma de apoyo para su participación, a los expertos de los países en desarrollo que reunieran las condiciones para recibir financiación en el marco del proceso de la Convención;

b) Expertos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones internacionales y regionales, e instituciones académicas y de investigación con experiencia en una de las esferas técnicas pertinentes, teniendo en cuenta las recomendaciones de estas organizaciones e instituciones;

c) Poseedores de conocimientos indígenas.

18. El OSACT y el OSE pidieron a la secretaría que, con la colaboración de los expertos técnicos, preparara informes técnicos, también mediante el trabajo en reuniones virtuales, en los que se enumeraran las propuestas de nuevos indicadores para evaluar los progresos generales hacia el logro de las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5 que pudieran ser necesarios para colmar cualquier laguna en las esferas abarcadas por los indicadores existentes, según el caso, a más tardar en mayo de 2025, para que las Partes los examinaran en el 62º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2025).

19. El OSACT y el OSE convinieron en estudiar la posibilidad de cursar invitaciones periódicas a las Partes y a los observadores para que presentaran comunicaciones sobre temas que pudieran orientar la labor técnica del programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos-Belém.

20. El OSACT y el OSE invitaron a las organizaciones y los organismos especializados de las Naciones Unidas interesados y a otras organizaciones pertinentes a que estudiaran la posibilidad de acoger las reuniones de expertos técnicos a los que se hace referencia en el párrafo 14 *supra*, así como de aportar apoyo financiero para su celebración.

21. El OSACT y el OSE convinieron en hacer un balance de la labor realizada en el marco del programa de trabajo, incluidas la evaluación de las esferas no abarcadas por los indicadores existentes y, en caso necesario, la elaboración de nuevos indicadores, en los períodos de sesiones 61º, 62º y 63º de los órganos subsidiarios (noviembre de 2025) con vistas a orientar la decisión relativa al programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos-Belém que se adoptaría en la CP/RA 7.

22. El OSACT y el OSE pidieron a sus Presidencias que organizaran, con el apoyo de la secretaría, un taller híbrido para las Partes y los expertos técnicos a los que se hace referencia en el párrafo 14 *supra*, una vez concluida la cartografía que se menciona en el párrafo 10 *supra* y antes de la CP/RA 6 (noviembre de 2024), con el objetivo de:

a) Facilitar el examen y el perfeccionamiento por los expertos de la cartografía que se menciona en el párrafo 10 *supra*;

b) Facilitar un diálogo entre las Partes y los expertos técnicos a los que se hace referencia en el párrafo 14 *supra* acerca de la cartografía y ofrecer a los expertos técnicos la oportunidad de aclarar las metodologías y los supuestos empleados para perfeccionar la cartografía;

c) Ofrecer a las Partes la oportunidad de reflexionar sobre los resultados de la cartografía y sobre los progresos realizados en la labor relativa a los indicadores en preparación para la CP/RA 7.

23. El OSACT y el OSE observaron que el taller al que se hace referencia en el párrafo 22 *supra* podría organizarse de forma consecutiva a una reunión del Comité de Adaptación.

24. El OSACT y el OSE pidieron a la secretaría que publicara la cartografía perfeccionada de los indicadores como parte de un informe sobre el taller al que se hace referencia en el párrafo 22 *supra* antes de la CP/RA 6.

25. El OSACT y el OSE también pidieron a sus Presidencias que organizaran, con el apoyo de la secretaría, dos talleres híbridos para las Partes, los expertos y los observadores en el marco del programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos-Belém, uno de ellos para hacer un balance de la marcha de los trabajos de los expertos técnicos, que se celebraría coincidiendo con el 62º período de sesiones de los órganos subsidiarios, y el otro para reflexionar sobre la lista definitiva de posibles indicadores que habrían de acordarse en la CP/RA 7, que se celebraría entre los períodos de sesiones 62º y 63º de los órganos subsidiarios.

26. El OSACT y el OSE pidieron a la secretaría que, a través de sus centros de colaboración regional, entre otros medios, difundiera información pertinente para ayudar a recabar la participación de las instituciones académicas y de investigación y las organizaciones regionales en la labor relativa a los indicadores.
27. El OSACT y el OSE pidieron a la secretaría que los productos finales de la labor técnica estuvieran disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.
28. El OSACT y el OSE convinieron en estudiar la posibilidad de encomendar trabajos adicionales a los expertos técnicos a los que se hace referencia en el párrafo 14 *supra*, y en examinar las modalidades conexas⁴, en su 61^{er} período de sesiones, con vistas a formular una recomendación sobre este asunto para que la CP/RA la examinara en su 6^o período de sesiones.
29. El OSACT y el OSE convinieron en considerar toda actividad adicional en el marco del programa de trabajo los Emiratos Árabes Unidos-Belém en futuros períodos de sesiones de los órganos subsidiarios, en caso necesario.
30. El OSACT y el OSE convinieron en seguir examinando la naturaleza del resultado final del programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos-Belém en sus períodos de sesiones 61^o y 62^o, tras la cartografía que se menciona en el párrafo 24 *supra* y la labor de los expertos técnicos a los que se hace referencia en el párrafo 14 *supra*.
31. El OSACT y el OSE tomaron nota de la importancia de las evaluaciones de la disponibilidad de datos en relación con los indicadores para las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5 e invitaron a las Partes a examinar este asunto en su 61^{er} período de sesiones.
32. El OSACT y el OSE tomaron nota de las opiniones expresadas por las Partes en el presente período de sesiones en relación con las cuestiones descritas en los párrafos 28 a 31 *supra*, y en relación con otras consideraciones⁵, que podrían examinarse en su 61^{er} período de sesiones, según procediera, reconociendo que esas opiniones no expresaban las de todas las Partes y no reflejaban un consenso.
33. El OSACT y el OSE tomaron nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 13, 22, 25 y 27 *supra*.
34. El OSACT y el OSE pidieron que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

⁴ Incluido el estudio por parte del Comité de Adaptación y/o un grupo o varios grupos especiales de expertos, sin prejuzgar el resultado de las negociaciones en la CP/RA 6.

⁵ Véase la nota oficiosa preparada por los cofacilitadores para este tema del programa, incluido el capítulo titulado “Otras consideraciones”, disponible en <https://unfccc.int/documents/639575>.